



CUT: 66760-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0423-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 23 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Tramite N° 66760-2024, presentado por la señora Maribel Palomino Vicaña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43332365, sobre autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en material de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuentes Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) el llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, con Solicitud N° 001, de fecha 12.04.2024, la señora Maribel Palomino Vicaña, solicita autorización para la ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto "Limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico L=120 ML, comunidad Aurencca, distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho"; argumentando que las actividades contempladas descritas en el presente

documento tuvieron como finalidad: i) limpieza, ii) descolmatación y iii) encauzamiento del río Chillico margen izquierda;

Que, según el Informe Técnico N° 0101-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/LAGB, de fecha 20.05.2024 la Administración Local de Agua Ayacucho, informa que ha realizado la verificación técnica de campo el día 25 de abril del 2024, constatando lo siguiente:

- a) Se verificó que la actividad planteada ya fue ejecutada el día 03.03.2024 y fue realizado en 01 día, por emergencia.
- b) Se verifica también que el flujo del agua del río ha reducido considerablemente (caudal bajo) por tratarse de un río con caudal temporal, asimismo que no fue afectado ni la calidad ni la cantidad ya que los trabajos fueron realizados únicamente el día 03.03.2024 en la margen izquierda del río.
- c) La actividad fue realizada con maquinarias (cargador frontal y volquete) de propiedad de la señora Maribel Palomino Vicaña.
- d) Se constata que el sector indicado fue socavado por el paso del flujo del agua dejando desprotegido la ribera en la margen izquierda, habiendo afectado parte del terreno de la solicitante, siendo necesaria su intervención
- e) Se planteó la limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico en una longitud de 120 ml, tal como se detalla a continuación:

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico	577420	8551104	INICIO	Limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico margen izquierda en una longitud de L=120 ml.
	577420	8551226	FINAL	

- f) Según se consiga en el documento presentado por la señora Maribel Palomino Vicaña, se indicó que las actividades descritas en el presente documento tuvieron como finalidad la protección de su propiedad mediante la limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico en una longitud de 120 ml, en la margen izquierda y fue ejecutado el día 03.03.2024, con maquinarias de su propiedad.
- g) El tiempo requerido para la ejecución de los trabajos de "Limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico L=120 ML, comunidad Aurencca, distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", fue de 01 día y fue realizado el 03.03.2024.

La Administración Local de Agua Ayacucho señala que la administrada ha presentado la ficha técnica conteniendo la información exigida para el presente procedimiento; concluyendo que procede regularizar la autorización de ejecución de obra mínima en la fuente natural de agua (río Chillico, margen izquierda) peticionada por la señora Maribel Palomino Vicaña;

Que, con Memorando N° 0492-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 22.05.2024, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0185-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 23 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de regularización de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de una obra ejecutada y realizada con la finalidad de proteger el terreno aledaño por el peligro inminente ante inundaciones por el aumento del caudal del río Chillico en época de máximas avenidas (periodo de lluvias) resulta procedente otorgar a favor de la señora Maribel Palomino Vicaña, la regularización de la autorización de ejecución de la obra solicitada, el tiempo de duración del trabajo fue de un (01) día, ejecutado en fecha 03 de marzo del año 2024;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Ayacucho, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 0261-2022- ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Procede regularizar la autorización de ejecución de obra mínima en el cauce del río Chillico, a favor de la señora Maribel Palomino Vicaña, en el marco del proyecto “Limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico L=120 ML, comunidad Aurencca, distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho”; cuyas características técnicas, ubicación y periodo de ejecución se encuentra detallado en los siguientes cuadros:

**Cuadro N°01: Ubicación y descripción de la obra mínima a ejecutar.**

Fuente	Coordenadas UTM WGS84		PUNTO	Observación
	Este	Norte		
Río Chillico	577420	8551104	INICIO	Limpieza, descolmatación y protección con material propio del río Chillico margen izquierda en una longitud de L=120 ml.
	577420	8551226	FINAL	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Administración Local de Agua Ayacucho deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la señora Maribel Palomino Vicaña, y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO